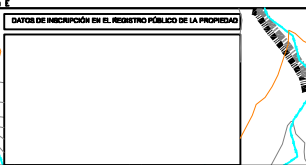


- ACCIONES**
1. LEVANTAR PLANOS DE LINDEROS.
 2. TRAMITAR VITULO DE CONCESION ANTE LA C.A.M.
 3. DETERMINAR EL VALOR DE LA CUOTA DE OPORTUNIDAD PARA LA VENTA DE LOS QUOTAS INDIVIDUALES PARA LA VENTA DE LOS QUOTAS INDIVIDUALES AL COMITE PARA QUE FUNCIONE COMO DESARROLLADOR.
 4. REGULARIZAR AL COMITE PARA QUE FUNCIONE COMO DESARROLLADOR.
 5. ASISTIR A LOS CUANTOS CORRESPONDAN DEL PROYECTO DE OPORTUNIDAD DE VENTA PROGRAMADA.
 6. SE DEBE PROSEGUIR EL TRAMITE ANTES DE QUE SE INICIEN LOS TRABAJOS DE OPORTUNIDAD.

- ACCIONES**
1. LEVANTAR PLANOS DE LINDEROS.
 2. TRAMITAR VITULO DE CONCESION ANTE LA C.A.M.
 3. DETERMINAR EL VALOR DE LA CUOTA DE OPORTUNIDAD PARA LA VENTA DE LOS QUOTAS INDIVIDUALES PARA LA VENTA DE LOS QUOTAS INDIVIDUALES AL COMITE PARA QUE FUNCIONE COMO DESARROLLADOR.
 4. REGULARIZAR AL COMITE PARA QUE FUNCIONE COMO DESARROLLADOR.
 5. ASISTIR A LOS CUANTOS CORRESPONDAN DEL PROYECTO DE OPORTUNIDAD DE VENTA PROGRAMADA.
 6. SE DEBE PROSEGUIR EL TRAMITE ANTES DE QUE SE INICIEN LOS TRABAJOS DE OPORTUNIDAD.
 7. EL REGULARIZADOR DEBE ASISTIR A LOS CUANTOS CORRESPONDAN DEL PROYECTO DE OPORTUNIDAD DE VENTA PROGRAMADA.
 8. CONTROLAR EL VALOR DE LA CUOTA DE OPORTUNIDAD PARA LA VENTA DE LOS QUOTAS INDIVIDUALES AL COMITE PARA QUE FUNCIONE COMO DESARROLLADOR.



SIMBOLOGIA TEMATICA

EXISTENTE	PROPUESTO
AGUA POTABLE	
	Manejo en población
	RED TRONCAL DE AGUA
DRENAJE SANITARIO	
	Manejo en población
	COLECTOR PRINCIPAL
	SARRENGA PLUVIAL (AGUAS RESERVANTES)

CONSIDERACIONES PARA LAS ÁREAS CON DIFERENDO LÍMITROFE

El presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano no prejuzga los límites territoriales del Municipio, únicamente establece los reconocimientos oficialmente por el Gobierno del Estado de México (Ley Orgánica Municipal, Artículo 7).

En las áreas con diferendo limitrofe, sólo podrán ejercer actos administrativos para el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población, aquellas autoridades que en las zonas de jurisdicción administrativa sobre el territorio municipal, hasta en tanto, la autoridad competente emita el fallo correspondiente.

El presente documento, no genera derechos para el o los territorios de que se trate al diferendo territorial.

simbología básica:

	Área reservada		Corpo de agua
	Área habitacional		Carretera
	Área industrial		Parcelación
	Área urbana		Parcelación
	Área rural		Parcelación
	Área pública		Parcelación

fecha: AGOSTO 2003 **escala:** 1:100

orientación:

localización:

datos de aprobación y publicación

El presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano fue aprobado por el Ayuntamiento de Villa del Carbón, en sesión de cabildo, el día 15 de Agosto del 2003, en el salón de sesiones, con el acta número 15/03.

nombre del plano:	clave:
INFRAESTRUCTURA ZONA 2 TAXHIMAY	E-5B

Gobierno del Estado de México
Secretaría de Desarrollo Urbano
y Vivienda



Plan Municipal de Desarrollo Urbano

Villa del Carbón
Estado de México